



## C I R C U L A R CSJCUC17-132

Fecha: miércoles, 21 de junio de 2017

Para: *JUECES CON CONOCIMIENTO AREA PENAL Y EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.* ”

De: JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *“ IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE PRORROGA DE LA DETENCION.- LEY 1786 DE 2016 ”*

Cordial Saludo,

Adjunto me permito publicar, las siguientes Circulares, suscritas por el Dr. Max Alejandro Flórez Rodríguez, Presidente ( e ) del Consejo Superior de la Judicatura, así:

- Circular PCSJC17-19 de 16 de junio de 2017, mediante la cual indica que para continuar atendiendo las obligaciones de la ley 1760 de 2015, y dando alcance a las Circulares CSJCUC17-122, PCSJC17-15 y al oficio MJASA17-67 de 7 de junio de 2017, se requiere consolidar semanalmente la información relacionada, agregando las casillas enunciadas en el numeral 2 de ésta Circular
- Circular PCSJC17-30 de junio 16 de 2017, mediante la cual insta a resolver las solicitudes de prórroga de la detención, en lo posible antes del 1 de julio de 2017.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo las Circulares PCSJC17-19 Y 20 DE 16 de junio de 2017.

Sprc.





## C I R C U L A R PCSJC17-19

**Fecha:** junio 16 de 2017

**Para:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

**De:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**Asunto:** Implementación del plan de atención de solicitudes de prórroga de la detención (Ley 1786 de 2016).

Para continuar atendiendo las obligaciones de la Ley 1760 de 2015, tal como lo dispuso la Circular PCSJC17-15 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, solicito a ustedes que con fundamento en el disco compacto remitido a cada uno de los consejos seccionales de la judicatura por el magistrado José Agustín Suárez Alba, mediante oficio MJASA17-67 el pasado 7 de junio de 2017, adelanten las siguientes acciones:

1. Se haga seguimiento uno a uno de los casos que aparecen en la base de datos y que son competencia de los jueces que están dentro de la circunscripción del respectivo consejo seccional.
2. Teniendo en cuenta que la base de datos remitida a ustedes, mediante el referido oficio, fue entregada al Consejo Superior de la Judicatura personalmente por el señor Fiscal General de la Nación con el fin de que se adelanten todas las audiencias para la solicitud de prórroga, es necesario que frente a cada fila, donde se identifica la petición, se agregue:
  - Una columna donde aparezca la fecha de la audiencia en el formato DD/MM/AAAA.
  - Una columna con el encabezado "REALIZACIÓN DE AUDIENCIA" que se divida en SI o NO y en donde se registre la opción que corresponda con una "X".
  - Una columna con el encabezado "CONCEDIÓ LA PRÓRROGA" que se divida en SI o NO y en donde se registre la opción que corresponda con una "X".
  - Una columna con el encabezado "OBSERVACIONES" en donde se registren comentarios que crean deben ser puestos de presente. En caso de que no sea necesario se deja la casilla en blanco.

De lo anterior se debe dar cuenta al Consejo Superior de la Judicatura de manera consolidada todos los viernes de cada semana empezando el 23 de junio de 2017



Circular Hoja No. 2

hasta que se complete la base de datos. Esta información será remitida con el asunto "PRORROGAS LEY 1786 CONSEJO SECCIONAL DE \_\_\_\_\_ (completar según corresponda)" al correo electrónico: [ley1760@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:ley1760@consejosuperior.ramajudicial.gov.co)

Esta base de datos, junto con la que ustedes han venido trabajando a nivel seccional, deben servir para dar cuenta de las actuaciones realizadas antes de 1.º de julio de 2017.

Atentamente,

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente (E)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

## C I R C U L A R PCSJC17-20

**Fecha:** junio 16 de 2017

**Para:** JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

**De:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**Asunto:** Solicitudes de prórroga de la detención (Ley 1786 de 2016).

De conformidad con el párrafo del artículo 307 de la Ley 906 de 2004, los jueces, que ejercen la función de control de garantías en diversos distritos judiciales, están decidiendo las solicitudes de prórroga de la detención; en consecuencia, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura insta a todos los jueces con función de control de garantías que continúen haciéndolo o que procedan a resolver dichas peticiones, en lo posible, antes de 1.º de julio de 2017.

Atentamente,

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente (E)



